



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2.022).

*Proceso No. 2021 – 00003- 00
Auto de tramite No. 211*

Encontrándose el presente asunto a despacho, de su revisión se observa que las publicaciones realizadas por la parte actora el domingo 18 de abril del 2021; 5 de septiembre de 2021 y 13 febrero de 2022 en el diario El País, no vienen acompañadas de las publicaciones en una radio difusora local ni fueron efectuadas en diario de amplia circulación nacional, tal y como se ordenó el auto interlocutorio No. 17 del 2 de febrero del 2021 en el numeral 4º, máxime si se tiene en cuenta, que el periódico El país no es de amplia circulación nacional sino local y/o regional del Valle del Cauca.

Entonces, dichas publicaciones no cumplen con lo establecido en el numeral 2ª inciso final del artículo 583 y s.s. del Código General del Proceso, razón por la cual no es viable tenerlas en cuenta.

Con ocasión de lo anterior, se ordena a la parte actora qué en el improrrogable término de 30 días, so pena de verse precisado el despacho a culminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el canon 317 del C.G.P. acredite probatoriamente la primera de las publicaciones ordenadas en el sub examine, cumpliendo desde luego los requisitos de la normatividad en cita y acatando las instrucciones del auto que ordenó las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ac647dce13da8a184d516ecceceaf0dc9a1e459f11be634c1234871ef128f**
Documento generado en 29/03/2022 01:37:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**